

AUTO DE ARCHIVO No. 2 6 6 6

La Profesional Especializada Grado 25

En uso de las facultades conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 del 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Decreto 948 de 1995 y

Considerando:

Que mediante queja anónima instaurada ante esta Secretaría con radicado No. ER18027 de 30 de abril de 2007, se denunció contaminación atmosférica generada por un establecimiento denominado VENTA DE QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS ubicado en la Carrera 9 No. 11-52 de la localidad de Santa Fe. Como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita el día 24 de Mayo de 2007, y emitió el concepto técnico No. 5254 del 12 de junio de 2007, y se le solicitó al señor Rafael Gómez, mediante requerimiento No. 2007EE26481 del 06 de septiembre de 2007, que en un término de treinta (30) días confinara el establecimiento y optimizara los sistemas de control de olores y emisiones procedentes del establecimiento, con el fin de evitar molestias a los vecinos u transeúntes del sector. Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del mencionado requerimiento, se practicó visita técnica de seguimiento el 18 de Septiembre de 2008, y mediante memorando **2008IE23078** del 26 de noviembre de 2008, se informó que al momento de la visita se encontró instalado en la parte de las vitrinas un extractor el cual funciona, se apreciaron olores en el interior del establecimiento propios de la actividad, sin embargo al exterior no se percibieron olores.

Se pudo establecer de esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en este predio, en materia de contaminación atmosférica y que motivaron las quejas presentadas ante la entidad; han cesado definitivamente.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*



Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto 109 del 2009, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto la contaminación atmosférica no se esta generando por lo que se ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con la queja bajo el radicado No. ER18027 de 30 de abril de 2007, donde se denunció contaminación atmosférica generada por el establecimiento "VENTA DE QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS" ubicado en la Carrera 9 No. 11-52 de la localidad de Santa Fe. De acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente diligencia en la cartelera de alcaldía de la localidad de Santa Fé.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 03 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno
Revisó: Carlos Rengifo